



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Pamplona, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref: Rad. 54-518-31-84-002-2021-00059-00
Adjudicación Judicial de Apoyo

En atención a la respuesta dada por el Apoderado Judicial de la demandante al requerimiento efectuado en auto calendado 10 de diciembre de 2021 en razón a que el artículo 54 de la Ley 1996 de 2019 con fundamento en la cual se inició la acción de adjudicación judicial de apoyo transitorio perdió vigencia el 26 de agosto de 2021, mediante la cual la *readecúa* conforme al artículo 38 ibídem como adjudicación judicial de apoyo para toma de decisiones promovido por persona distinta al titular del acto jurídico, literal b) *“Que la persona con discapacidad se encuentre imposibilitada de ejercer su capacidad legal y esto conlleve a la vulneración o amenaza de sus derechos por parte de un tercero.”*, se admite la misma y se pone en conocimiento de las demás partes para lo que consideren pertinente.

Igualmente, atendiendo lo previsto en el artículo 33 de la Ley 1996 de 2019, que todo proceso de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS contará con una valoración de apoyos sobre la persona titular del acto jurídico, y el artículo 11 ibídem, dispuso: *“(…) En todo caso, el servicio de valoración de apoyos deberán prestarlo, como mínimo, la Defensoría del Pueblo, la Personería, los entes territoriales a través de las gobernaciones (…)”*, con base en la respuesta dada por el Consejero para la Población con Discapacidad de la Gobernación del Departamento Norte de Santander que cuenta con el equipo interdisciplinario y capacitado para adelantar dicho proceso, *solicítese* ordenar a quien corresponda proceder a ello, y rendir el concepto a la brevedad que le sea posible siguiendo los parámetros trazados en los artículos 33, 38 numeral 4º y 44 de la mencionada Ley, para lo cual deberá estar atenta la parte demandante a suministrar la información y medios necesarios a fin de que la diligencia se concrete. *Ofíciase y envíese* copia de la demanda y anexos.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Pamplona, Hoy 11 de febrero del 2022, a las 7:00 A.M.
se notificó el auto anterior por anotación en estado No.
010, en la página de la Rama Judicial, con inserción del
mismo para consulta.

La Secretaria, MAYRA ALEJANDRA MANRIQUE PÁEZ

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac5cf2fcb822d005db21426b17c177ef841e31f5f1eb87d20e32c8359e4271f7**
Documento generado en 10/02/2022 07:53:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>